

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 2 5 .

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA A LA
SALA CUNA "MI SOL", DE LA COMUNA DE
COYHAIQUE.

COYHAIQUE, 0 5 JUN. 2015

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 2000, Resolución N°015/172 de 2001, y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa", la Resolución exenta N°015/647 de fecha 22.10.2014, la Resolución exenta N°015/174 de fecha 26.03.2015, y la Resolución exenta N°015/097, de fecha 18.02.2015, que establece orden de subrogancia en Direcciones Regionales, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI; Acta de fiscalización ejecutada de fecha 19.05.2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución exenta N° 015/0550, de fecha 07 de noviembre de 2013, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para jardines infantiles administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante las Resoluciones exentas N°015/647 de fecha 22 de octubre de 2014 y N°015/0174 de 26 de marzo de 2015, se procedió a modificar la resolución exenta indicada en el considerando 1, respecto a la vigencia del empadronamiento de los establecimientos particulares de la educación parvularia.

3. Que, con fecha 19 de mayo de 2015, mediante acta de fiscalización ejecutada, se realiza solicitud de la representante legal de Jardín Infantil "MI SOL", quien requiere certificado de autorización normativa, lo anterior en razón a puntaje de cumplimiento obtenido en la fiscalización realizada.

4. Que, se constata que la Sala Cuna denominada "**MI SOL**", con dirección en Calle Balmaceda N° 196, de la comuna de Coyhaique, perteneciente a la Región de Aysén, representada legalmente por **Doña Claudia Soto Hoffmann**, RUT N°8.396.070-2, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Aysén y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° Otorgase autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Aysén, a la Sala Cuna denominado, "**MI SOL**", con dirección en **Balmaceda N°196**, de la ciudad y comuna de **COYHAIQUE**, perteneciente a la Región de Aysén, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la Resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Emítase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 750**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, es de un total de **18 LACTANTES** distribuidos en dos grupos: SALA CUNA MENOR=08 / SALA CUNA MAYOR=10

4° La Sala Cuna antes señalada, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI AYSÉN**

MIPM/MARM/FASR/marm
DISTRIBUCIÓN
Directora/ Representante Legal Sala Cuna MI SOL
Directora Regional
SIAC Regional
Subdirección de Calidad y Control Normativo
As. Jdco.
Oficina de partes. ✓